

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASO DE MALTRATO PSICOLÓGICO O VERBAL A UN ESTUDIANTE.

a) El funcionario que recoge el relato del niño o sospecha de maltrato psicológico o verbal deberá informar al Director o a quien la subrogue en un plazo no superior a 24 horas.

b) El Director deberá registrar el relato en un documento formal (bitácora del Director), durante el desarrollo de la entrevista al denunciante.

c) El Director entrevistará a los adultos que posiblemente manejen información sobre los hechos. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.

d) El Director Solicitará asesoría técnica y jurídica de los profesionales del Equipo de Convivencia. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.

e) Paralelamente el Director o quien la subrogue citará al apoderado del niño (a) afectado.

Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos, con fin de sostener una entrevista para informar de los hechos.

f) El Director elaborará un informe en el cual se expondrá todos los antecedentes que se manejen en torno a la situación que presumiblemente afectó al niño (a), para entregarlo a los organismos públicos correspondientes (Tribunales de Familia, Fiscalía, superintendencia de Educación), según corresponda. Esto en un plazo no superior a 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos,

g) El Director gestionará acciones de seguimiento con el fin de salvaguardar la integridad psicológica del niño (a). Esto en un plazo no superior a 1 semana desde que se tomó conocimiento de los hechos.